PÓLIZA N°
3002643

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
7	5	2026	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	21841565-BAHIA DEL SOL SAS	**NIT**	901.083.224-7
DIRECCIÓN	CLL 1 CRA 1 MUELLE TURISTICO LOCAL 5, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	3502397180
ASEGURADO	3348998-MDN-DIRECCION GENERAL MARITIMA-DIMAR	**NIT**	830.027.904-1
DIRECCIÓN	KR 54 26 50, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2200490

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BUENAVENTURA														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	2701	27	7	5	2026	29	4	2026	00:00	31	12	2029	00:00	1342

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
BAHIA DEL SOL SAS	1. CONTADO	$5.710.950,00

BENEFICIARIOS:
DIMAR - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO NIT: 835.000.771-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CALIDAD DEL SERVICIO	2.538.200,00	SI	29/04/2026	31/12/2027	0,00
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2.538.200,00	SI	29/04/2026	30/04/2027	0,00
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	634.550,00	SI	29/04/2026	31/12/2029	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DE LA ACEPTACION DE OFERTA NO. 100-GINREDPA-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE BUENAVENTURA.
EL PRESENTE ENDOSO CORRESPOND A LA MODIFICACION DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO .

ASEGURADO:
DIMAR-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO NIT. 835.000.771-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de econo superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar re

07/05/2026 15:09:08

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3695	2	ANTONIA VALENCIA EST		